



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN DBF/1402/2026, de 17 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2026.

Mediante Orden DBF/930/2026, de 16 de junio, se convocaron ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 29 de junio de 2026).

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la financiación de los Juegos Master 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando el ejercicio físico y el desarrollo de programas y actividades deportivas destinadas a personas mayores, entendiendo como tales, a efectos de esta Orden, aquéllas que han cumplido 55 años, como cauce para un envejecimiento activo y saludable y de impulso de la interacción social.

El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en la citada convocatoria y en las bases reguladoras establecidas en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, así como por el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Orden de convocatoria prevé, en su apartado segundo, relativo a financiación, que la cuantía total máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 del presupuesto del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2026. La cuantía individualizada de cada subvención podrá alcanzar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, siendo el importe máximo a solicitar de 20.000 euros.

De acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, podrán ser beneficiarios las subvenciones:

- a) Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de requisitos recogidos en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio.



- b) Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.
- c) Las agrupaciones o confederaciones de federaciones deportivas aragonesas, que reúnan los requisitos exigidos.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como la de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta, de acuerdo con el apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria, al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

No obstante, de acuerdo con el segundo párrafo del citado apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, concediendo la integridad de lo solicitado a cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.b) de la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, y 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la Orden, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mayores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 13 de julio de 2026, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, la Dirección General de Mayores, como órgano instructor, revisó las solicitudes junto con la restante documentación presentada, y requirió la subsanación en aquellos casos en que resultaba necesario.



Sustanciado el trámite que precede, el 8 de septiembre de 2026 se emite informe de la Comisión de valoración y, atendiendo a que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las entidades interesadas, se prescinde del trámite de audiencia, posibilidad amparada por el punto 4 del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, formulándose con fecha 10 de septiembre de 2026, propuesta de resolución definitiva que se publica en la página web del trámite con fecha 17 de septiembre de 2026, conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio, se convocaron ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2026, el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás concordantes y de general aplicación, el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, órgano competente para la resolución del procedimiento de acuerdo con el apartado decimoquinto punto 1 de la Orden de convocatoria, dispone:

Primero.- Conceder las subvenciones Juegos Master 2026 a las entidades que se relacionan en el anexo I, por importe de 243.024,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Denegar la concesión de las subvenciones Juegos Master 2026 a las entidades que se relacionan en el anexo II, en el que se indica expresamente la causa de exclusión.

Tercero.- Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del trámite y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, esta Orden y sus anexos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto 4, de la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio, se convocaron ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2026.

Cuarto.- Las actuaciones subvencionadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada con fecha límite el 31 de octubre de 2026, de



conformidad con el apartado decimoséptimo de la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio.

Sexto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad para la cual se concedió.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, y en coherencia con el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados, por un importe del 50 %, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptimo.- Tal y como establece el apartado decimoquinto punto 5 de la Orden, no es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento, quedando las entidades beneficiarias obligadas al cumplimiento de las condiciones expresadas en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, así como las recogidas en la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio, de la convocatoria, así como las previstas en el resto de la normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.- Las entidades beneficiarias podrán renunciar expresamente a la subvención concedida a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo comunicarlo de forma telemática a través del Servicio digital previsto en el apartado octavo, punto 1 c) de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnar directamente la resolución ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO



Anexo I. Subvenciones concedidas.

Entidad solicitante	NIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Pádel	G50984343	18.177,13	18.177,13	18.177,13
Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales	G50360205	3.826,89	3.826,89	3.826,89
Federación Aragonesa de Ajedrez	V50181742	18.000,00	22.000,00	18.000,00
Federación Aragonesa de Tenis	G50163963	17.840,00	17.840,00	17.840,00
Federación Aragonesa de Voleibol	G50144849	14.000,00	16.500,00	14.000,00
Federación Aragonesa de Espeleología	G50171438	6.000,00	8.600,00	6.000,00
Federación Aragonesa de Pelota	G50163237	8.750,00	10.000,00	8.750,00
Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas en Zaragoza	G50150036	12.580,00	19.290,00	12.580,00
Federación Aragonesa de Ciclismo	G50228980	15.000,00	40.000,00	15.000,00
Federación Aragonesa de Petanca	V50142157	8.350,00	8.350,00	8.350,00
Federación Aragonesa de Golf	V50123074	18.000,00	18.000,00	18.000,00



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de octubre de 2026

Número 191

csv: BOA20261001012

Entidad solicitante	NIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Natación Zaragoza	G50139922	3.000,00	3.500,00	3.000,00
Federación Aragonesa de Atletismo	G50121664	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas	G50165240	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno	G50910371	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Federación Aragonesa de Rugby	G50334853	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Federación Aragonesa de Baile Deportivo	G99265597	6.000,00	6.400,00	6.000,00
Federación Aragonesa de Bádminton	G50424217	8.000,00	8.500,00	8.000,00
Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas	G99569667	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Federación Aragonesa de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	G50122092	3.500,00	3.500,00	3.500,00
Federación Aragonesa de Tiro con Arco	G50405349	7.500,00	11.300,00	7.500,00



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de octubre de 2026

Número 191

csv: BOA20261001012

Entidad solicitante	NIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados	G50348598	5.000,00	6.000,00	5.000,00
Federación Aragonesa de Tenis de Mesa	G50181247	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo	G50215318	7.500,00	8.000,00	7.500,00
Federación Aragonesa de Billar	G50149244	10.000,00	10.175,00	10.000,00
Federación Aragonesa de Montañismo	V50120211	18.000,00	24.000,00	18.000,00
Federación Aragonesa de Orientación	G99286494	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Totales		243.024,02	297.959,02	243.024,02

Anexo II. Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Motivo
JM_2026_02	Ángel Elhombre López	Se solicita por persona física. No puede ser beneficiaria. (Apartado cuarto punto 1 Orden DBF/930/2026)
JM_2026_11	Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas	Se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Solicitud anulada y sustituida por DBF_DGM_JM_2026_21 (Apartado noveno punto 2 Orden DBF/930/2026)
JM_2026_24	Juan Carlos Antonio Vidal Ibáñez	Se solicita por persona física. No puede ser beneficiaria.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de octubre de 2026

Número 191

csv: BOA20261001012

Expediente	Solicitante	Motivo
		(Apartado cuarto punto 1 Orden DBF/930/2026)
JM_2026_25	Federación Deportiva de Orientación	Se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Solicitud anulada y sustituida por DBF_DGM_JM_2026_31 (Apartado noveno punto 2 Orden DBF/930/2026)
JM_2026_32	Federación Deportiva Hípica Aragonesa	Falta documentación a aportar con la solicitud. No presenta anexo I. No es subsanable. (Apartado noveno punto 7.a) Orden DBF/930/2026).